

Código Expediente: 109-90

Código RMN: GBKG-02

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CONSORCIO MINERO UNIDO S A C M U S A	PAR CENTRO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	CARBON

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
14-07-2015	13-07-2015	PRORROGA	INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO DE UN OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE GRAN EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 109-90, ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- Y CONSORCIO MINERO UNICO S.A. De conformidad con las siguientes Cláusulas. PRIMERA: PRORROGAR EL TÉRMINO DE DURACIÓN del Contrato No. 109-90 POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2015, ES DECIR, HASTA EL 16 DE ENERO DE 2016, No obstante, antes del vencimiento del término referido sin que las partes hayan concluido la revisión de los términos y condiciones de la eventual modificación contractual, las partes podrán pactar una ampliación del plazo aquí establecido de hasta tres (03) meses adicionales. SEGUNDA. Durante el plazo de la prórroga objeto del presente Otrosí, la ejecución del Contrato 109-90 se seguirá rigiendo por los términos establecidos en la Ley aplicable a dicho Contrato y por las disposiciones en él contenidas.

Código Expediente: 132-97

Código RMN: GION-01

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CARBONES EL TESORO S.A	PAR CENTRO	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	CARBON

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
14-07-2015	13-07-2015	ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO	INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO Y REGISTRO MINERO DE OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE GRAN MINERÍA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN CARBONÍFERA No. 132-97, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM- Y CARBONES EL TESORO S.A., MEDIANTE LA CUAL

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
			PARTES ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA: EXTENDER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN ESTABLECIDO EN EL OTROSI No. 3 DEL CONTRATO 132-97, POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES ADICIONALES, PARA DETERMINAR CON PRECISIÓN SI EXISTEN EN EL MANCHON DE PROTECCIÓN DEL SECTOR FUMAROLA, RESERVAS QUE POR CIRCUNSTANCIAS TÉCNICAS NO PUDIERON O NO PODRÁN SER EXTRAÍDAS, EN LAS CONDICIONES AQUI SEÑALADAS, QUE PERMITAN CONCLUIR LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LOS CONTRATOS QUE CONFORMAN LA OPERACIÓN CONJUNTA SINCLINAL DE LA JAGUA. LA PRÓRROGA DEL PLAZO INDICADO ANTERIORMENTE PRODUCIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2015 Y HASTA POR SEIS (06) MESES, ESTO ES HASTA EL 15 DE ENERO DE 2016, NO OBSTANTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO REFEREIDO SIN QUE LAS PARTES HAYAN CONCLUIDO LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UNA EVENTUAL MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, LAS PARTES PODRÁN PACTAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO AQUI ESTABLECIDO DE HASTA TRES (03) MESES ADICIONALES. SEGUNDA: LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE OTROSÍ AL CONTRATO No. 132-97, SE EFECTÚA SIN PERJUICIO DE QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 132-97 SE SIGA RIGIENDO POR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY APPLICABLE A DICHO CONTRATO Y POR LAS DISPOSICIONES EN EL CONTENIDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, Y EN NINGÚN EVENTO SE PODRÁN INTERPRETAR LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO 132-97, EL OTROSÍ No. 1, EL OTROSÍ No. 2, EL OTROSÍ No. 3 Y DEL PRESENTE OTROSÍ, PARA ENTENDER QUE EL CONTRATO 132-97 SEGUIRÁ VIGENTE MAS ALLA DEL 16 DE ENERO DE 2016 EN CASO QUE LAS PARTES NO HUBIEREN LLEGADO A UN ACUERDO EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE PRODUCIRÍA UNA EVENTUAL MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE CONFORMAN LA OPERACIÓN CONJUNTA SINCLINAL DE LA JAGUA EN LOS TÉRMINOS PERMITIDOS POR LA LEY, INCLUIDO EL CONTRATO No. 132-97. TERCERA. EN CASO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO Y LA AUTORIDAD MINERA DECIDA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 132-97 SIN CONSIDERACIÓN A LA FIGURA QUE SE DETERMINE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON EL PAGO DE REGALIAS Y CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS ADICIONALES QUE HAGAN PARTE DE DICHOS ACUERDOS SE APLICARÁN RETROACTIVAMENTE Y EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA AL CONTRATO No. 132-

ANOTACIONES			
Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
			AL CONTRATO 132-97. CUARTA. EN CASO DE QUE LAS PARTES NO LOGREN ACUERDO SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LOS QUE SE CONCEDERÍA LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, EL CONTRATO TERMINARÁ INMEDIATAMENTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LAS CLAUSULAS PERTINENTES DEL CONTRATO 132-97 PARA SU TERMINACIÓN Y SE DARÁ INICIO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. QUINTA. EL PRESENTE OTROSI SE CONSIDERA PERFECCIONADO UNA VEZ LAS PARTES CONTRATANTES LO HAYAN SUSCRITO Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO XXXI DEL DECRETO 2655 DE 1988.